1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede realizar el estudio y documento que debe contener el contrato a suscribir.

El Instituto Municipal de Cultura Popular se creó mediante el Acuerdo Municipal No. 450 de 1947 como una dependencia de la Secretaría de Educación del Municipio. En el Acuerdo Municipal 005 de 1961 reglamentó las funciones del Instituto Popular de Cultura IPC estableciéndose para el desarrollo de la educación artística de tipo extensivo, especialmente para las clases populares.

Mediante Resolución No. 4143.2.21.0618 de 2010 se reconoció al Instituto Popular de Cultura como Institución Artística de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Educación otorgó registro para cinco (5) programas de conocimientos académicos en el año 2010, posteriormente los renovó en el año 2015 y 2019, encontrándose estos vigentes hasta el mes de diciembre de 2024. Los programas aprobados son los siguientes:

- Músicas tradicionales y populares
- Danzas folclóricas colombianas
- Teatro
- Artes plásticas
- Fotografía artística.

Posteriormente, mediante Acuerdo Municipal 0313 de 2011 la institución se transformó en establecimiento público del orden municipal denominado Instituto Popular de Cultura en los términos del artículo 70 y siguientes de la ley 489 de 1998, esto es, personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

La Misión de la institución es formar integralmente personas críticas en campos específicos de las artes populares mediante procesos académicos de calidad, desarrollo investigativo y programas de interacción con el entorno, promoviendo el desarrollo artístico y cultural que demandan las realidades de nuestra región.

El Instituto se encuentra articulado al Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, mediante la Línea Estratégica, 205. Cali Corazón de las Culturas, con el programa 205002 denominado, Ecosistema Artístico. A través de este programa el IPC le apuntará a ejecutar el proyecto movilizador “Revitalización del Instituto Popular de Cultura” con la consecución de la meta de los siguientes indicadores de producto: (i) Reestructuración administrativa, académica y pedagógica del Instituto Popular de Cultura operando. (ii) Sede para el Instituto Popular de Cultura gestionada y adecuada.

Así mismo, para la ejecución de los procesos de formación, investigación y circulación de creaciones artísticas, la Secretaría de Cultura en articulación con el Instituto Popular de Cultura inscribió en el Plan de Desarrollo los siguientes indicadores de producto:

i. Semilleros de investigación artística y cultural implementados.
ii. Jóvenes y adultos en proceso de formación en artes populares y tradicionales.
iii. Circulación de las creaciones artísticas y culturales, populares y tradicionales en escenarios estratégicos.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0545 de 2022, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la Vigencia Comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, en el cual se incluye el presupuesto del Instituto Popular de Cultura.

De acuerdo con la misionalidad de las necesidades del instituto popular de cultura, para su correcto funcionamiento de las áreas que la componen, se requiere la adquisición de herramientas acordes y específicas para las diferentes actividades de mantenimiento de las sedes del Instituto Popular de Cultura.

Para el cumplimiento de estas actividades y asegurar un buen desarrollo del proyecto es necesario contar con una persona jurídica o natural con experiencia e idoneidad para realizar los mantenimientos de las mismas.

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000629
Fecha de Expedición: 31 de Octubre del 2023
Valor: veintidós millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos m/cte ($22.989.949)
Compromiso que respalda: 2.1.2.02.01.003/235.

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro _X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____

- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	Segmento	Familia	Clase
C) maquinaria herramientas, Equipo industrial y Vehículo	maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial (23000000)	Maquinaria para el procesamiento de materias primas (23100000)	Maquinaria para trabajar madera, piedra. Cerámica y similares (23101500)
(C) maquinaria herramientas, Equipo industrial y Vehículo	Herramientas y Maquinaria en General (27000000)	Herramientas de mano (27110000)	Herramientas para perfilar (27111600) Llaves inglesas y Guías(27111700)
(D) Componentes y suministros	Componentes y suministros de manufactura (31000000)	Ferretería (31160000)	Tornillos (31161500) Tuercas (31161700) Ferretería en General (31162800)
(D) Componentes y suministros	Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación (39000000)	Equipos, suministros y componentes eléctricos (39120000)	Ferretería eléctrica y suministros (39121700)
(D) Componentes y suministros	Suministro y accesorios de laboratorio (4112000)	instrumentos de medidas, observación y ensayo (41110000)	equipo de medición y comprobación eléctrica (41113600)
(D) Componentes y suministros	Componentes y suministros de manufactura (3100000)	Pinturas y bases y acabados (31210000)	Pinturas y tapa poros (31211500)
(D) Componentes y suministros	Componentes y suministros de manufactura (3100000)	Pinturas y bases y acabados (31210000)	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar (31211900)

5. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: _48_

●	27111600 27111700 23151500 31161500 31161700 31161800 31162800 39121700 39121900 23101500	Adquisición de artículos y herramientas para el mantenimiento de las diferentes sedes del Instituto Popular de Cultura.	Noviembre	Noviembre	30 Día(s)	Mínima cuantía	No Aplica	24.696.247 COP

6. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 Objeto del contrato

Adquisición de artículos y herramientas para el mantenimiento de las diferentes sedes del Instituto Popular de Cultura.

7.2 Alcance del objeto.

Conforme a las especificaciones técnicas del servicio a contratar en el Numeral 8.1

7.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero sin exceder del 20 de diciembre 2023.

7.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de hasta **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($22.989.949)**. Incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

7.5 Forma de pago

El Instituto Popular de Cultura cancelará al contratista en único pago de acuerdo al valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, los cuales deberán corresponder con lo establecido en la factura de venta o cuenta de cobro correspondiente. El pago se realizará en un tiempo no superior a treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos y soportes.

El contratista al presentar su propuesta debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Instituto Popular de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura sobre los ingresos propios son:

Estampilla ProDesarrollo	1%
Estampilla ProUnivalle	2%
Estampilla ProDeporte	2%
Estampilla ProHospital	1%
Estampilla UniPacifico	0.5%
Estampilla ProAdulto mayor	2%
Retención de IVA	
Reteica (en el evento que aplique)	
Retefuente (en el evento que aplique)	

El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Nota 1: Sin excepción toda factura debe ser expedida a nombre del Instituto Popular de Cultura, identificada con Nit. 900.431.928-3 y el correo electrónico habilitado para la recepción de las facturas electrónicas es financiero@correoipc.edu.co. Los contratistas deberán notificar a la supervisión o el apoyo a la supervisión de la respectiva facturación para que adelante los trámites internos para aprobación y trámite de pago.

7.6 Lugar de ejecución del contrato

En el Distrito de Santiago de Cali.

7.7 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas y cantidades descritas en el anexo 4 de la invitación, las fichas técnicas de los productos y la oferta presentada.
2. Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.
3. Asumir los costos de carga, erogaciones, transporte y entrega en el sitio final de almacenamiento de los elementos en el Instituto. En ningún caso podrá transferirse estos costos a la Institución.
4. Garantizar la calidad de los bienes que suministra asegurando que son nuevos, originales, de primera calidad, no re manufacturados y en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos bienes que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación.
5. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas dentro de los dos (2) días hábiles de informada la novedad.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual emplea todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente contrato.

7.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: A) El contratista será el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el

proponente para la ejecución del contrato, no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con el Instituto Popular de Cultura, en virtud de los contratos de vinculación existentes entre estos. B) El contratista tendrá a su cargo los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral contraídas en razón de este contrato con los conductores y demás personas que contrate directamente. C) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a prestar los servicios pactados que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. D) El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, incluso después de haber finalizado su relación contractual. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. E) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. F) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. G) Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por las autoridades Distritales y Nacionales, para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus Covid-19, para lo cual deberá suministrar al personal todos los elementos de bioseguridad y de protección personal para la prestación del servicio. H) El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus trabajadores y/o colaboradores se cause al Instituto Popular de Cultura o a un tercero sin comprometer al Instituto.

7.9 Supervisión

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Ordenador del Gasto o quien designe el mismo el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades conforme a la Ley.

De igual manera, se contará con profesionales y técnicos vinculados a través de contratos de prestación de servicios que apoyen la actividad de la supervisión, sin perjuicio de la labor principal y autónoma que debe ejercer la (el) supervisor conforme lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas que complementen, reglamenten o modifiquen esta actividad de seguimiento.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato a suscribir, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en los estudios previos y la minuta del contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a

los términos del contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

8.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El área administrativa del Instituto Popular de Cultura requiere los servicios de una persona natural o jurídica que realice el suministro de los siguientes elementos: (ver anexo económico)

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	PULIDORA 4 1/2 PULGADAS	1
2	DISCO DE TUNGSTENO PARA PULIDORA	4
3	DISCO DE CORTE CONCRETO	4
4	DISCO DE CORTE LAMINA	4
5	DISCO DE CORTE MADERA	4
6	TALADRO PERCUTOR	1
7	BROCA PARA MURO DE 5/16"	4
8	BROCA PARA MURO DE 1/8"	4
9	BROCA PARA MURO DE 3/8"	4
10	BROCA PARA MURO DE 3/4"	4
11	BROCA PARA MURO DE 1/2"	2
12	BROCA PARA MADERA DE 5/16"	4
13	BROCA PARA MADERA DE 1/8"	4
14	BROCA PARA MADERA DE 3/8"	4
15	BROCA PARA MADERA DE 3/4"	4
16	BROCA PARA LAMINA DE 5/16"	4

17	BROCA PARA LAMINA DE 1/8"	4
18	BROCA PARA LAMINA DE 3/8"	4
19	BROCA PARA LAMINA DE 1/4"	4
20	CHAZO PLASTICO 5/16 (BOLSAX1000)	1
21	CHAZO PLASTICO 3/8 (BOLSA X1000)	1
22	TORNILLO BLANCO 5/16	1000
23	TORNILLO BLANCO 1/8	500
24	ARANDELA 5/16	1000
25	ARANDELA 1/8	500
26	TORNILLO DRYWALL DE 1 1/2" (BOLSA X 1000)	1
27	TORNILLO DRYWALL DE 1" (BOLSA X 1000)	1
28	TORNILLO DRYWALL DE 1/2" (BOLSA X 1000)	1
29	TORNILLO DRYWALL DE 2" (BOLSA X 1000)	1
30	TORNILLO DRYWALL DE 2 1/2" (BOLSA X 1000)	1
31	TORNILLO DRYWALL DE 3" (BOLSA X 1000)	1
32	TORNILLO DRYWALL DE 6" (BOLSA X 1000)	1
33	CHAZO MARIPOSA 5/16" (BOLSA X100)	5
34	EXTENSION ELECTRICA ENCAUCHETADA 10 mts	2
35	TALADRO INHALAMBRICO PEQUEÑO	2
36	PORRA DE 3 Kg	2
37	CINCEL DE PUNTA (GRANDE)	2
38	CINCEL DE PUNTA (PEQUEÑO)	2

39	CINCEL DE PALA (GRANDE)	2
40	CINCEL DE PALA (PEQUEÑO)	2
41	MARTILLO DE UÑA	2
42	ALICATE GRANDE	2
43	CORTA FRIO	2
44	BISTURI METALICO GRANDE	8
45	MARCO DE SEGUETA	2
46	HOJA DE SEGUETA X 10 Und	2
47	ALICATE PELACABLES 5"	2
48	REMACHADORA CON 500 REMACHES	2
49	ESPATULA METALICA GRANDE	2
50	ESPATULA METALICA PEQUEÑA	2
51	LLANA LISA	6
52	CINTA AISLANTE 3M NEGRA GRANDE	8
53	CARETA PLASTICA DE PROTECCION	2
54	JUEGO DESTORNILLADORES DE IMPACTO ESTRIADO	2
55	JUEGO DESTORNILLADORES DE IMPACTO PALA	2
56	JUEGO PUNTA DE TALADRO DAWER X 100 UND	1
57	JUEGO DE LLAVES ALLEN	2
58	JUEGO DE LLAVES ALLEN-TOR	2
59	JUEGO DE RETCHET + EXTENSION	2
60	LLAVE DE TUBO DE 14 pulg	2

61	NIVEL TORPEDO DE ALUMINIO 9"	2
62	PALUSTRE PEQUEÑO 5"	2
63	AMARRA PLASTICA TRANSPARENTE DE 20 cms DE LARGOX 100und	8
64	BROCHA DE 2"	4
65	BROCHA DE 4"	4
66	RODILLO DE FELPA	10
67	CINTA METRICA 5 mt	4
68	ACEITE 3 EN 1 GRANDE	10
69	HOMBRE SOLO 10"	2
70	HOMBRE SOLO 5"	2
71	LLAVE PICO DE LORO PAVONADO 12"	2
72	LLAVE PICO DE LORO PAVONADO 6"	2
73	LIJA DE AGUA #120	20
74	LIJA DE AGUA #150	25
75	VARSOL GALON	2
76	PUNTILLA DE ACERO 1" CAJA	3
77	PUNTILLA DE ACERO 2" CAJA	3
78	GUANTE MULTIFLEX POLIESTER NITRILO PAR	5
79	GUANTE DE CARNAZA PAR	5
80	PINZA DE PUNTA 8"	2
81	JUEGO DE LLAVE DE ESTRIA DE 6 a 22 mm	2
82	JUEGO DE LLAVE DE BOCA FIJA DE 6 A 22 mm	2

83	JUEGO DE LLAVES MIXTA DE 6 a 22 mm	2
84	PROBADOR DE ENERGÍA	2
85	ARNES EN V 4 ARGOLLAS ESTÁNDAR	2
86	CINTURON FAJA PARA TRABAJO PESADO	2
87	PALA REDONDA CON CABO DE MADERA	2
88	MACHE TRES CANALES 18 pulg	2
89	TIJERA CORTA CESPED MANGO DE MADERA	2
90	ESCALERA DE TIJERA 9 PASOS	2
91	TORNILLO PUNTA BROCA 1" (Bolsa x 1000)	1
92	TORNILLO PUNTA BROCA 2" (Bolsa x 1000)	1
93	ELE METALICA DE 1 1/2"	87
94	CAUTIN PARA SOLDAR ESTAÑO 100 WATS	2
95	ROLLO SOLDADURA DE ESTAÑO	6
96	POMADA PARA SOLDAR CON CAUTIN	5
97	GRAFITO	9
98	CAJA PARA HERRAMIENTA CON RUEDAS	2
99	GALÓN DE PINTURA AZUL VINILO	3
100	GALÓN DE PINTURA ROJA VINILO	3
101	GALÓN DE PINTURA NEGRA VINILO	3
102	GALÓN DE PINTURA BLANCA VINILO	3
103	GALÓN DE PINTURA MAGENTA	1
104	EXTENCIÓN ELÉCTRICA 15 MTS	2
105	TENAZAS PARA CORTE DE AZULEJOS (MARCA TRUPER 8)	12

106	TIJERA PARA CORTAR LÁMINA	2
107	ACOLILLADORAS MANUAL PARA CORTAR MADERA	2
108	BALDE DE CUÑETE 20 K CON TAPA VACÍO	2
109	4 BALDES NEGROS PARA MEZCLA 10K	2
110	4 PALUSTRES MEDIANOS O PEQUEÑOS	4
112	2 LLANAS DENTADAS	2
113	4 PORRAS DE CAUCHO	4
114	ARENA FINA / 1 METRO 3	2
115	4 BULTOS DE CAL VIVA(SOLO SE CONSIGUE EN VIJES)	4
116	1 BULTO PEGACOR	1
117	BOQUILLA CORONA 10 K NEGRA	1
118	MEDIO BARRIL METÁLICO CORTADO LONGITUDINALMENTE (PARA APAGAMIENTO DE LA CAL)	1
119	TABLA DE MADERA MDF BLANCA RH 35 X 40 CM	12
120	TABLA DE MADERA MDF BLANCA RH 55 X 70 CM	12
121	PLIEGO DE 1X1 DE LÁMINA DE ALUMINIO CALIBRE 1MM (DISTRIBUIDORA DIS+B52:B63AL SA)	1
122	BOTELLA DE THINNER	4
123	BOTELLA DE VARSOL	4
124	VINILO VINILTEX TIPO UNO COLOR BLANCO	1
125	BROCHAS DE 5 PULGADAS	4
126	BROCHAS DE 2 PULGADAS	4
127	RODILLO EPOXICO 9 PULGADAS MARCA MASTDER	3
128	BROCHA 3 PULGADAS GOYA	6
129	BROCHA 1-1/2PULGADAS GOYA	6

130	ROLLO DE PAPEL KRAFT 60CM X 200 MTS	2
131	TORNILLO LÁMINA AVELLANADO NEGRO 6X1/2 100UN	2
132	NYLON 0,60 MM X 100 METROS	2
133	NYLON 0,60 MM X 100 METROS	5
135	LIJA 80	5
136	BANDEJAS PARA PINTURA RODILLO	4
137	JUEGOS DE BISAGRAS	3

Descripción.
Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por la institución en materia de herramientas y artículos para mantenimiento de las sedes del IPC

✔ Entregar la necesidad de la institución informando al supervisor del contrato

✔ Garantizar la calidad de todos los productos según las necesidades del IPC.

✔ Contratista deberá estar obligado a la firma del acta de inicio informar el apoyo de la supervisión o la entidad (IPC)

✔ Entregar cronograma de entrega al supervisor del contrato al ejecutar el inicio del contrato

8.2 Personal mínimo requerido. N/A

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:
El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina que la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad deberá realizarse el procedimiento de mínima cuantía independientemente de su objeto, por lo tanto, teniendo en cuenta que en la vigencia fiscal del año 2021 para el Instituto Popular de Cultura la mínima es de 28 salarios mínimos legales mensuales que corresponde a treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte. ($32.480.000) y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado en **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($22.989.949),**incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, es procedente realizar proceso de selección del contratista de Mínima

Cuantía, según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.1 Tipo de propuesta técnica. No aplica

9.2 Justificación del tipo de propuesta técnica. No Aplica

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad a que la modalidad de selección escogida para adelantar el presente proceso contractual es la mínima cuantía, el factor de escogencia del contratista será aquel proponente que presente oferta económica de menor valor por cada uno de los grupos. Cuando se haya seleccionado la oferta con el menor precio, el Instituto Popular de Cultura revisará que además de haber cumplido con las especificaciones y requerimientos técnicos, cumpla con los requisitos habilitantes que se indican a continuación:

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será “HABILITADO” aquella propuesta que cumplan con todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificará “NO HABILITADO”. Esta se acreditará con la siguiente documentación:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1**): Presentar la propuesta debidamente suscrita por el representante legal (persona jurídica) o apoderado, según el caso.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

b) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con una expedición no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

El objeto o actividad económica para todos los casos deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

La duración de la persona jurídica no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Las personas naturales con Registro Mercantil deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas donde figure como comerciante inscrito y su actividad se encuentre relacionada con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. En caso de ser persona natural sin registro mercantil el requisito será la presentación de la cédula de ciudadanía y acreditación de la experiencia exigida. Este requerimiento se amplía por cuanto el objeto a contratar comporta actividades artesanales que pueden desarrollarse por personas naturales no comerciantes.

Los proponentes plurales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas naturales o jurídicas según corresponda la naturaleza de cada miembro del consorcio o unión temporal.

Proponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del **acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.**
En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme las normas de legalización emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

c) **DOCUMENTO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, los miembros de estas figuras asociativas deben cumplir con los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas según el caso. Se debe aportar el documento de conformación, debidamente suscrito por sus integrantes, donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Popular de Cultura.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

d) **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD**: Fotocopia del documento de identidad legal de la persona natural que presenta propuesta o en caso de ser persona jurídica debe aportar documento del representante legal.

e) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**: Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales hombres menores de 50 años de nacionalidad colombiana y los representantes legales, deberán presentar fotocopia de la libreta militar.

f) **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTE**.

El Instituto Popular de Cultura - verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Instituto Popular de Cultura verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Instituto Popular de Cultura verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso

i) CERTIFICADO – REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los

integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.
En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

j) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito.

k) **CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional

l) **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT** expedido por la Dian, en el que se pueda verificar el NIT, y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.

m) **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES**: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. I) Acreditación personas jurídicas: Deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, expedida por el revisor fiscal cuando sea un tipo de sociedad obligado a tener revisor fiscal, de no requerirlo deberá estar firmado por el representante legal. El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre. En caso de encontrarse exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el decreto 0862 de 2013, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes. En caso de oferentes plurales conformado por personas jurídicas, todos sus

integrantes deben cumplir con este requisito. II) Acreditación de Personas Naturales: Los proponentes personas naturales, deberán manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, en documento separado presentado con la oferta, si tienen o no a su cargo un número de personas que de acuerdo con cada uno de los regímenes de pensiones, salud, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades, en caso afirmativo, además de lo anterior deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones al menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta. En caso de encontrarse exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el decreto 0862 de 2013, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes. En caso de proponentes plurales conformado por personas naturales, todos sus integrantes deben cumplir con este requisito.

n) **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**: El proponente debe adjuntar en su propuesta el formato único de hoja de vidas de la persona natural o jurídica según sea el caso, debidamente diligenciada y firmada.

o) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

10.2 Capacidad técnica. No aplica

10.3 Experiencia

El proponente acreditará su experiencia con certificaciones expedidas por la entidad contratante y deberá cumplir con:

Experiencia	Cuantía
Relacionada con la prestación del servicio con objeto similar al del presente proceso. Nota: Deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente.	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial

En el evento de no contar con certificaciones de la entidad contratante y se pretenda acreditar la experiencia con contratos estos se aceptarán únicamente cuando se acompañen de su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los siguientes datos mínimos de Información:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.

iii) Objeto del contrato.
iv) Valor del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (autocertificaciones).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial. La certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Instituto para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección la propuesta de MENOR PRECIO ofertado, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad aceptará la oferta del proponente que cumpla con las condiciones exigidas en el proceso de selección y oferte el menor precio en su oferta.

En caso de empate en el menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todos los casos anteriores la aceptación de la oferta procederá únicamente si el proponente ha cumplido con la totalidad de los factores habilitantes.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones y especificaciones técnicas a la entrega de los elementos suministrados.	Insatisfacción de la necesidad, o prestación del servicio sin contraprestación (pago).	C – Posible	3 – Moderado	Alto	Contratista	Hacer efectiva cláusula penal y exorbitante.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de elementos entregados por parte del contratista.	Desabastecimiento o retraso en el desarrollo de las actividades propias del Instituto.	B - Probable	3 – Moderado	Alto	Contratista	Notificación al proveedor para el cambio de los servicios o hacer efectiva cláusula penal y exorbitante.
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del oferente.	Mayores costos a cargo del contratista.	C – Posible	2 - Menor	Moderado	Contratista	El contratista deberá realizar el costeo adecuado de su oferta teniendo en cuenta toda la información disponible. Para monitorear deberá hacer la revisión detallada de la propuesta a presentar. El IPC no asume mayores costos por estimación inadecuada de los costos imputables al contratista en el momento de presentar su oferta.

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los bienes en los plazos establecidos	Inconvenientes operacionales para la entidad e incumplimiento de las obligaciones.	C – Posible	3 – Moderado	Alto	Contratista	El contratista será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o servicios.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incertidumbre de ocurrencia de eventos que alteren el orden público o actos terroristas.	Retraso o imposibilidad en la entrega de los bienes y servicios pactados. No poder ejecutar correctamente el cronograma de actividades de la Institución.	B - Probable	2 – Menor	Alto	Contratista	La supervisión deberá revisar el cronograma y evaluar junto al contratista si existen eventos programados para la prestación del servicio para la cancelación con antelación o reprogramación.
6	General	Externo	Ejecución	Económico	El proveedor omitió documentación o requisitos exigidos por el Instituto para la aceptación de la factura.	No pago de la factura presentada por el Proveedor por errores imputables a este en la radicación.	B - Probable	1 – Insignificante	Moderado	Contratista	Mantener en constante comunicación con el supervisor o apoyo a la supervisión designado por parte del Instituto.

7	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento en el precio de los bienes, el transporte, los costos de importación o cualquier otro concepto asociado a la proveeduría debido a fluctuaciones en la tasa de cambio o cualquier otra afectación directa o indirecta asociada a temas de orden público o similar.	Mayores costos a cargo del contratista.	C – Posible	2 - Menor	Moderado	Contratista	El IPC no asume mayores costos derivados de la fluctuación de precios, ni por afectaciones asociadas al orden público o similar. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio.
8	General	Interno	Ejecución	Económico	Retraso en la transferencia de recursos asignados al IPC en la presente vigencia.	Demora en el pago de las facturas de venta presentadas por el contratista.	D - Improbable	4 - Alto	Alto	Contratista	El IPC deberá adelantar todas las acciones de gestión oportuna para el desembolso de los recursos asignados por parte del Distrito. El contratista acepta que el pago de las facturas depende del flujo de caja proveniente de los recursos transferidos por el Distrito y en consecuencia no habrá lugar al cobro de intereses de mora.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

13.1 Garantía de cumplimiento

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA con NIT 900.431.928-3, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Amparo	Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Popular de Cultura haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

14. ESTUDIOS Y DISEÑOS. No aplica

15. MADURACIÓN DEL PROYECTO. No aplica.

16. NORMATIVA DEL PROYECTO. No aplica.

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del 2023.

Rol Técnico Financiero

Nombre Leonardo Cárdenas
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: Sandra Patricia Cuervo Sierra
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre David Mesa Galvis
Cargo: Contratista

Elaboró: Leonardo Cárdenas – contratista área jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Paola Lorena Sarasty Calderón – contratista área jurídica